

CG165/2005

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo a las asignaciones presupuestarias necesarias durante el ejercicio fiscal 2005, para atender las disposiciones del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

A n t e c e d e n t e s

- I. El pasado 30 de junio de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relativas al ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Tal decreto reformó los artículos 1, 9, y los incisos c), d) y e) del párrafo 1 del artículo 250 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tiempo de que se modificó la denominación del Libro Sexto para intitularse “Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”, adicionándose los artículos 273 al 300 al Código comicial en un título único. Estas adiciones y reformas entraron en vigor el pasado 1 de julio de 2005.
- II. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral de fecha 7 de julio de 2005, por acuerdo JGE77/2005, se acordó la creación de la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Asimismo, fueron aprobadas las modificaciones y adiciones a las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral correspondientes a 2005 y 2006 y las adiciones al Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 con motivo de la aprobación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- III. En sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2005, el Consejo General aprobó por unanimidad el acuerdo CG146/2005, por el que se creó la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como la Comisión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, denominada Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, publicado en Diario Oficial de la Federación el pasado 15 de agosto y las modificaciones y adiciones a las Políticas y Programas Generales del

Instituto Federal Electoral correspondientes a 2005 y 2006 y las adiciones al Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 con motivo de la aprobación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

- IV. Que la Junta General Ejecutiva el 16 de Agosto de 2005, aprobó las asignaciones presupuestarias necesarias durante el ejercicio fiscal de 2005 para atender las disposiciones del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, por un monto de 264.1 millones de pesos.

C o n s i d e r a n d o

- I. Que el artículo 41, base III de la Constitución establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, el cual cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección y la Junta General Ejecutiva el órgano central ejecutivo.
- II. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 70, párrafos 1 y 2 dispone que el Instituto es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que dicho patrimonio se integra con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Código Comicial Federal los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
- IV. Que conforme a lo establecido en el artículo 85 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del

Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral y Educación Cívica y de Administración.

- V. Que en términos del artículo 86, párrafo 1, inciso b) del Código de la materia es atribución de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
- VI. Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además administra y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 87 del citado Código.
- VII. Que el artículo 89, párrafo 1, incisos k) y q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como atribuciones del Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 97, párrafo 1, incisos a), b), d) y f) del Código Comicial Federal son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- IX. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 298 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el cumplimiento de las atribuciones y tareas que en su Libro Sexto se otorgan al Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva propondrá al Consejo General, en el año anterior al de la elección presidencial, la creación de las unidades administrativas que se requieran, indicando los recursos necesarios para cubrir sus tareas durante el proceso electoral.
- X. Que el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, en sus párrafos 1, inciso d), y 2 establece que compete al Consejo General

dictar las modalidades pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto, así como aprobar su anteproyecto de presupuesto de egresos.

- XI.** Que el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que antes del mes de octubre de 2005, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral deberá formular y presentar, para su aprobación, al Consejo General, el programa que contenga las actividades relevantes y el proyecto de asignaciones presupuestarias en el ejercicio fiscal de 2005, las previsiones para el ejercicio fiscal de 2006 y, en su caso, la solicitud de ampliación del presupuesto 2005, para hacer posible el cumplimiento de las responsabilidades y tareas asignadas al Instituto por el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que se reformó mediante el Decreto que en esta fracción se cita.
- XII.** Que el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para, en su caso, realizar las ampliaciones presupuestarias que resulten necesarias para proveer, en el ejercicio fiscal de 2005, al Instituto Federal Electoral, los recursos que solicite conforme al artículo segundo transitorio.
- XIII.** Que en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que a partir de su entrada en vigor, y hasta la conclusión del proceso electoral federal ordinario inmediato siguiente, se autoriza a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para adjudicar en forma directa a los proveedores idóneos, tanto en México como en el extranjero, los contratos de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos de inmuebles, cuando tal procedimiento sea necesario para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en las disposiciones adicionadas en el Libro Sexto que es materia de reforma del Decreto que nos ocupa. Para tal efecto, los procedimientos para la adjudicación directa se sujetarán a lo establecido por el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que resulten aplicables los límites establecidos en el

Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2005 y 2006. La Junta General Ejecutiva informará al Consejo General de las resoluciones que adopte. El Instituto Federal Electoral rendirá un informe de las adjudicaciones directas autorizadas al rendir las cuentas públicas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2005 y 2006.

- XIV.** Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su sesión extraordinaria celebrada el 16 de agosto del 2004 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2005.
- XV.** Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el día 15 de noviembre del 2004 el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.
- XVI.** Que para el ejercicio fiscal 2005, la H. Cámara de Diputados asignó una partida por 200.0 millones de pesos en el presupuesto aprobado para el Instituto Federal Electoral, asignados para el “voto en el extranjero”. Adicionalmente, el artículo trigésimo séptimo transitorio del Decreto citado en la fracción que antecede, establece la posibilidad que en el transcurso del ejercicio, se le asignen al Instituto 200.0 millones de pesos adicionales a los antes señalados, en los siguientes términos: “Para los efectos del artículo 21, fracción I, inciso j) el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, destinará sólo los primeros ingresos que se obtengan al cierre de cada uno de los trimestres del ejercicio fiscal del 2005 a los siguientes fines: ... c) Al Instituto Federal Electoral hasta por la cantidad de 200.0 millones de pesos, quien los destinará para garantizar el ejercicio del voto de los ciudadanos mexicanos en el exterior, en el caso de que el Congreso de la Unión apruebe las modificaciones relativas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.
- XVII.** Que, en relación con lo señalado en el considerando anterior, en el presupuesto modificado para el 2005, aprobado por el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo CG01/2005 del 31 de enero de 2005, se consideraron 200.0 millones de pesos para actividades relacionadas con el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Asimismo, se expresa que el Instituto podrá disponer de hasta 200.0 millones de pesos

adicionales a los señalados en el punto anterior, conforme al artículo transitorio trigésimo séptimo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

XVIII. Que en el artículo segundo transitorio del Decreto antes mencionado, se señala que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, antes del mes de octubre de 2005, deberá formular y presentar, para su aprobación, al Consejo General, el programa que contenga las actividades relevantes y el proyecto de asignaciones presupuestarias del ejercicio 2005, las previsiones para el ejercicio fiscal de 2006 y, en su caso, la solicitud de ampliación del presupuesto 2005 para hacer posible el cumplimiento de las responsabilidades y tareas asignadas al Instituto por el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, bases II y III, y 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69, párrafos 1 y 3; 70, 73; 82, párrafo 1, incisos v) y z); 83, párrafo 1, incisos g) y h); 89, párrafo 1, inciso p); y 97, párrafo 1, inciso c); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 14 de su Reglamento, y artículos Segundo, Tercero y Quinto transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, éste órgano colegiado emite el siguiente:

A c u e r d o:

Primero.- Se aprueban las asignaciones presupuestarias para el ejercicio del año 2005, relacionadas con el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, las cuales ascienden a 264.1 millones de pesos, con la distribución programática que a continuación se describe, en el entendido que en el anexo único se precisa la asignación presupuestal a nivel de unidad responsable y proyecto específico:

Programa	Miles de pesos
Planeación, Concertación y Control	54,985.0
Organizar Procesos Electorales Federales	41,483.4
Capacitar y Educar para el Ejercicio Democrático de la Ciudadanía	20,828.8
Actualizar el Padrón Electoral y Expedir la Credencial para Votar	141,773.4
Administrar Recursos Humanos, Financieros y Materiales	5,000.0
Total	264,070.6

Segundo.- Considerando que en el presupuesto aprobado por la H. Cámara de Diputados para el ejercicio 2005, están aprobados 200.0 millones de pesos, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la ampliación líquida requerida por la cantidad de 64.1 millones de pesos.

Tercero.- De requerirse, por causas ahora no previstas, una cantidad adicional a los recursos aprobados en el punto anterior, se autoriza a la Junta General Ejecutiva para que a través de la Secretaría Ejecutiva, solicite a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, las ampliaciones necesarias a su presupuesto, conforme a lo establecido en el Artículo segundo transitorio, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado el 30 de junio pasado, informando a este Consejo General los montos y destinos requeridos, en la siguiente sesión después de haberse efectuado dicha solicitud.

Cuarto.- En caso de que existieran remanentes del presupuesto asignado al Programa Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efectuar el reintegro de los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, elabore el anexo estadístico en el que se muestre la distribución por partida y Unidad Responsable.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de agosto de dos mil cinco.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**